



Comisión Permanente
SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES
A C T A
18 Sesión Ordinaria Virtual / Viernes 3 de junio de 2022

SUMILLA

1. Continuación de la Audiencia Pública de la **DC 219**; caso Presidente de la República **José Pedro Castillo Terrones**.
2. Por **unanimidad**, se aprobó el **Informe Final Acusatorio** de la **DC 171** (ex 143); caso exconsejeros del Consejo Nacional de la Magistratura.
3. Por **unanimidad**, se aprobó la dispensa de lectura y **aprobación del Acta**, para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente Sesión.

En Lima, mediante la Plataforma Microsoft Teams, siendo las **11 horas con 24 minutos del viernes 3 de junio de 2022**, con el quorum reglamentario, se dio inicio a la **18 Sesión Ordinaria Virtual** de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, bajo la presidencia de la Congresista 1. **ROSIO TORRES SALINAS**, y la asistencia de los parlamentarios: 2. Martha Lupe Moyano Delgado, 3. Alejandro Enrique Cavero Alva, 4. María Grimaneza Acuña Peralta, 5. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, 6. Waldemar José Cerrón Rojas, 7. Jorge Luis Flores Ancachi, 8. Hernando Guerra García Campos, 9. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, 10. José Enrique Jerí Oré, 11. Alfredo Pariona Sinche, 12. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 13. Edgard Cornelio Reymundo Mercado, 14. Wilson Soto Palacios, y 15. María Elizabeth Taipe Coronado. Se reporta licencia del Congresista: 1. Alejandro Muñante Barrios.

I. ACTA

La **Presidenta** dio cuenta que el **Acta de la 17 Sesión Ordinaria Semipresencial del 27 de mayo de 2022**, se aprobó en la misma sesión, con dispensa de su lectura, para ejecutar los acuerdos adoptados.

II. DESPACHO

La **Presidenta** señaló haber remitido a correos institucionales la relación sumillada de documentos emitidos y recibidos, e indicó que si algún documento es de interés de los congresistas, lo soliciten por Secretaría Técnica.

III. INFORMES

La **Presidenta** informó que:

1. Minutos antes de las 11:30 horas se interrumpirá la sesión para ingresar a la Continuación de la Audiencia de la **DC 219**.
2. El Congresista **Gutiérrez Ticona**, Delegado de la **DC 171** (ex 143), regularizó su firma en la presentación de su propuesta de Informe Final. Caso exconsejeros del CNM. Al respecto, la referida propuesta de Informe Final de la DC, se encuentra en Orden del Día.
3. La Congresista **Yarrow Lumbreras** presentó Ampliación de Denuncia de la **DC 269**. Caso Vicepresidenta de la República y Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, **Dina Ercilia Boluarte Zegarra**. Al respecto, el citado documento se agrega a sus antecedentes.
4. El Oficial Mayor, en respuesta a la solicitud de transcripción de videos de la **DC 219**, señaló que estos previamente se deben de visualizar en su totalidad en Audiencia de la Subcomisión. Al respecto, la visualización de los videos de la **DC 219** se encuentran en Orden del Día.



5. La Secretaria General del Despacho Presidencial de la República comunicó la participación presencial del Abogado del Presidente de la República **José Pedro Castillo Terrones**. Al respecto, como es de conocimiento de la Subcomisión, el abogado del Presidente participó en la Audiencia correspondiente.
6. El investigado Juez Supremo **Jorge Luis Salas Arenas**, Presidente del JNE, presentó pruebas instrumentales complementarias de descargo. Al respecto, se han trasladado los documentos al Congresista **Reymundo Mercado**, Delegado de la **DC 107**.
7. El Ministerio de Relaciones Exteriores remitió, con carácter de secreto, copia de documentos requeridos. Al respecto, se ha trasladado la documentación, con carácter de reservado y confidencial, a la Congresista **Taípe Coronado**, Delegada de la **DC 090** (ex 439).
8. La Presidencia de la Junta Nacional de Justicia ha remitido respuesta al requerimiento de un documento relacionado a la **DC 247**. Al respecto, el citado documento se agrega a los antecedentes de la **DC 247**.
9. El Director General Parlamentario, traslada solicitud de información pública formulada por el ciudadano Harold Moreno Luna. Al respecto se dispone su atención a través de Asesoría.
10. La Secretaria General del Despacho Presidencial de la República comunicó la participación del Abogado del Presidente de la República **José Pedro Castillo Terrones**, en la Continuación de Audiencia de la **DC 219**, del 3 de junio de 2022. Al respecto, el abogado del Presidente de la República ha sido debidamente notificado para esta Audiencia.

IV. PEDIDOS

La **Presidenta** manifestó que ingresaron los pedidos:

1. Del Congresista **Flores Ancachi**, solicitando copias de las actas (asistencia) de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Subcomisión.
2. Del Congresista **Soto Palacios**, Delegado de la **DC 219**, solicitando el audio y transcripción de la Audiencia de la **DC 219** del **27 de mayo de 2022**. Caso Presidente de la República **José Pedro Castillo Terrones**.
3. Del **Director General Parlamentario del Congreso**, traslada el pedido de información del Fiscal de la Nación, en torno al estado de la **DC 192 (ex 377)**. Caso excongresista Lizbeth Robles Uribe.

Respecto a estos pedidos, se ha dispuesto su atención a través de asesoría de la Subcomisión.

4. Del investigado **Julio Atilio Gutiérrez Pebe**, en la **DC 171** (ex 143), solicitando participar en la Sesión del Pleno del Congreso del 1 de junio de 2022. Al respecto, se trasladó el pedido a la Presidencia del Congreso, por encontrarse el caso en esa instancia.
5. Del abogado del Presidente de la República, **José Pedro Castillo Terrones**, solicitando:
 1. Se deje sin efecto la actuación de medios probatorios y sustentación relacionados al VRAEM;
 2. Se notifique los medios de prueba de la **DC 219**;
 3. Se prescinda de las declaraciones y/o sustentaciones de los "ciudadanos denunciadores";
 - y 4. Se le notifique el audio y/o vídeo de la participación del Congresista Cueto Aservi, denunciante de la **DC 219**. Al respecto, se ha trasladado el documento al Congresista **Soto Palacios**, Delegado de la **DC 219**.
6. Del investigado **Mario Juvenal López Chávarri**, solicitando:
 1. Se le notifique el IDDH y PP de la DC 090;
 2. Copias de los pedidos de información cursados;
 - y 3. Participar en la



Audiencia virtual de la **DC 090**. Caso expresidente de la República Martín Alberto Vizcarra Cornejo y 3 exministros de Estado. Al respecto, de los puntos 1 y 2, se ha dispuesto su atención a través de asesoría; en relación al punto 3, conforme lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento del Congreso, en las audiencias sólo participan denunciantes, denunciados y testigos.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1 Continuación de Audiencia Pública de la DC 219, formulada por los ciudadanos *Fernán Altuve-Febres Lores y otros*, hecha suya por los congresistas **Norma Martina Yarrow Lumbreras y José Ernesto Cueto Aservi**, contra el Presidente Constitucional de la República **José Pedro Castillo Terrones**, por presunta *infracción* constitucional de los artículos 32, 54, 110 y 118 (incisos 1, 2 y 11) de la Constitución, y la probable comisión del *delito* de Traición a la Patria – Atentado contra la Integridad Nacional, tipificado en el artículo 325 del Código Penal.
(Delegado Cong. **Wilson Soto Palacios**).

La **Presidenta** señaló que, de conformidad con lo establecido en el literal d.3, del inciso d), del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se pasa lista para verificar la asistencia de la mitad más uno del número legal de miembros de la Subcomisión; registrándose la presencia de los congresistas: 1. Rosio Torres Salinas, 2. Martha Lupe Moyano Delgado, 3. Alejandro Enrique Cavero Alva, 4. María Grimaneza Acuña Peralta, 5. Carlos Ernesto Bustamante Donayre, 6. Waldemar José Cerrón Rojas, 7. Jorge Luis Flores Ancachí, 8. Hernando Guerra García Campos, 9. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona, 10. José Enrique Jerí Oré, 11. Alfredo Pariona Sinche, 12. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 13. Edgard Cornelio Reymundo Mercado, 14. Wilson Soto Palacios, y 15. María Elizabeth Taipe Coronado. Se reporta licencia del Congresista: 1. Alejandro Muñante Barrios.

La **Presidenta** indicó que, teniendo el quórum reglamentario y siendo las **11 horas con 39 minutos del 3 de junio de 2022**, se dio inicio a la **Continuación de Audiencia Pública de la DC 219**; procediendo a la identificación de las partes convocadas:

DENUNCIANTES: 1. Congresista **Norma Martina Yarrow Lumbreras**, DNI-10806296; y 2. Congresista **José Ernesto Cueto Aservi**, DNI-06783615.

DENUNCIADO: Presidente de la República **José Pedro Castillo Terrones**, quien no se presentó; estando presente su Abogado **José Félix Palomino Manchego**, CAL-10970.

A continuación, la **Presidenta** otorgó la palabra al Congresista **Soto Palacios**, Delegado de la **DC 219**, quien dejó constancia que el escrito del investigado Presidente de la República José Pedro Castillo Terrones no había llegado su Despacho. A lo que la **Presidenta** manifestó que, mediante el Sistema de Trámite Documentario -STD- se le remitió el documento en referencia y en el transcurso del día se le hará llegar en físico a su Despacho.

Seguido, la **Presidenta** señaló que la presente Continuación de Audiencia tiene la finalidad de la visualización: **1.** De los videos de la entrevista del periodista de la cadena CNN en Español Fernando Del Rincón, al señor Presidente de la República **José Pedro Castillo Terrones**, que tiene 2 partes: 1er video, del 24 de enero de 2022, de 40 minutos aproximadamente; el 2do video, del 25 de enero de 2022, de 45 minutos aproximadamente; **2.** Del video del reportaje del programa dominical Panorama, del domingo 30 de enero de 2022, proporcionado por Panamericana Televisión, de 15 minutos aproximadamente; y, **3.** Del mensaje de saludo, vía Twitter, del presidente de la Cámara de Diputados del Estado Plurinacional de Bolivia, señor Fredy Mamani Laura, del 26 de enero de 2022, con motivo de la salida al mar para Bolivia.

(Los videos de los puntos 1 y 2 fueron transmitidos en su integridad en el desarrollo de la Audiencia de la **DC 219**, y el twitter fue leído en su integridad).



Culminada la visualización de los videos, la **Presidenta** indicó que, el Área de Transcripciones del Servicio Parlamentario del Congreso de la República queda habilitado para ejecutar la TRANSCRIPCIÓN OFICIAL CERTIFICADA de lo visionado, para luego poder trasladarlo al Congresista Delegado, conforme ha sido solicitado.

(Los videos transmitidos en esta Audiencia de la DC 219, son parte integrante de la presente Acta).

Siendo las **13 horas con 30 minutos** del **viernes 3 de junio de 2022**, la **Presidenta** suspendió la **Continuación de Audiencia Pública** de la **DC 219**, agradeciendo la presencia de las partes; asimismo, indicó que en próxima fecha se convocará a los testigos, con cuya intervención concluirá la presente audiencia.

V.2 Debate y Votación de la Propuesta de Informe Final Acusatorio de la DC 171 (ex 143); formulada por el ciudadano Guillermo Sandoval Aguilar; contra los exconsejeros del entonces Consejo Nacional de la Magistratura -CNM-: 1. Guido César Águila Grados, por la presunta comisión del delito de Estafa, tipificado en el artículo 196 del Código Penal; y contra: 2. Orlando Velásquez Benites, 3. Sergio Iván Noguera Ramos, 4. Hebert Marcelo Cubas, 5. Julio Atilio Gutiérrez Pebe, 6. Segundo Baltazar Morales Parraguez, 7. Elsa Maritza Aragón Hermoza Del Cortijo, y 8. Pablo Rogelio Talavera Elguera; por la probable comisión del delito de Discriminación, tipificado en el artículo 323 del Código Penal.

(Delegado Cong. Paúl Silvio Gutiérrez Ticona).

La **Presidenta** señaló que fue distribuido a los correos institucionales de los miembros de la Subcomisión, la propuesta de Informe Final de la **DC 171 (ex 143)**, presentado en tiempo y modo hábiles por el Congresista **Gutiérrez Ticona**, Delegado de la referida DC, cediéndole la palabra para su exposición; lo que así hizo como sigue.

"Imputación de hechos

- a) *Durante el desarrollo de la entrevista personal efectuada hacia el recurrente en más de 3 ocasiones, fueron los miembros del CNM quienes le negaron la posibilidad de ser nombrado para el cargo al que postuló reiterativamente, basándose única y exclusivamente en su discapacidad auditiva y las razones poco objetivas que motivaron tales decisiones.*
- b) *En ese sentido, correspondería imputar el delito de discriminación a los señores Iván Noguera Ramos, Hebert Marcelo Cubas, Julio Gutiérrez Pebe, Orlando Velásquez Benites, Baltazar Morales Parraguez, Pablo Talavera Elguera y Maritza Aragón Hermoza, miembros del CNM y jurados durante el desarrollo de las 3 entrevistas efectuadas al recurrente, dado que no contemplaron razones objetivas para su no nombramiento como Fiscal Superior Civil.*
- c) *Dejando pasar por alto, incluso, hechos como la única nota aprobatoria obtenida por el señor Guillermo Sandoval Aguilar, en comparación del resto de postulantes durante el examen de competencias; e incluso, los puntajes muy por encima del mínimo establecido por el Reglamento alcanzados también por el recurrente.*
- d) *Sin contar las diversas situaciones generadas por los miembros del CNM, quienes sin ninguna justificación o explicación realizaron actos arbitrarios e irregulares que limitaron la comunicación y el desenvolvimiento del recurrente durante las entrevistas personales efectuadas al mismo, y lo colocaron en una situación de desventaja, en comparación al resto de postulantes.*
- e) *Y, además, la posición radical del expresidente del CNM, Pablo Talavera Elguera, quien al percatarse de las limitaciones y/o discapacidad auditiva del recurrente, no dudó en señalar que éste no lo nombraría para el puesto al que aspiraba, ya que su sola condición de sordera resultaba un claro impedimento para desenvolverse como tal.*

Análisis y evaluación de los hechos denunciados

A. Sobre el delito de discriminación



Delito cometido en perjuicio del señor Guillermo Sandoval Aguilar, un trato discriminatorio desigual, irrazonable y desproporcional, lo cual es constitucionalmente inaceptable. En esa línea, para que se produzca un acto discriminatorio, el artículo 323 del Código Penal establece que se deben cumplir 3 elementos esenciales.

- 1. Un acto injustificado de distinción, exclusión, restricción o preferencia, que el señor Pablo Talavera Elguera señaló tajantemente al recurrente que no lo nombraría como fiscal por padecer limitaciones y deficiencias para escuchar, acto que quedó registrado en el Oficio 044-2015-DSN/CNM, de fecha 14 de enero de 2015; asimismo, durante la segunda entrevista personal los consejeros y jurados del CNM solicitaron a los asistentes y la persona que servía de apoyo al recurrente abandonar la sala, impidiendo al recurrente continuar con una apropiada comunicación entre el mismo y el resto de jurados; y así también, en la tercera entrevista personal, el señor Guillermo Sandoval Aguilar afirmó no haber contado con la asistencia de una tercera persona que lo ayudara a verificar las preguntas de los consejeros, así como, la falta de motivación por parte de los consejeros ante la negativa de nombrarlo en el cargo de Fiscal Civil y Familia.
Conforme se puede verificar de los 3 hechos ocurridos, los exmiembros del CNM cometieron un trato discriminatorio irracional en contra del señor Guillermo Sandoval Aguilar, puesto que no contaban con justificación alguna para discriminar al recurrente por su discapacidad auditiva e impedirlo de estar en condiciones de igualdad con otros postulantes.*
- 2. El acto esté basado en motivos raciales, religiosos, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, identidad étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o cualquier otro motivo.*
- 3. Que se produzca la anulación o menoscaban del reconocimiento, goce o ejercicio de cualquier derecho de una persona o grupo de personas.*

El acto discriminatorio por el que se le acusa a los exmiembros del CNM es por el motivo de discapacidad, ello en vista de que el señor Guillermo Sandoval Aguilar sufre de una deficiencia sensorial auditiva que no le permite participar en igualdad de condiciones con otros postulantes. En tal sentido, el trato discriminatorio se ha basado por la discapacidad auditiva que padece el recurrente, quien no debía verse perjudicado con actos discriminatorios de los consejeros y jurados, que produjeron un menoscabo a su derecho de reconocimiento, ejercicio y/o goce a la igualdad y la dignidad de la persona humana, con lo cual se estaría incurriendo también en el tercer supuesto, el cual supone que el trato discriminatorio debe producir la anulación o menoscabo en el reconocimiento, ejercicio y/o goce de un derecho.

El funcionario público es aquella persona que desempeña un cargo político de confianza y son elegidos por un ente autorizado para realizar actividades y funciones de manera temporal o permanente en nombre del Estado; asimismo, el funcionario público es la persona que obtiene una retribución económica por parte del Estado y prestan sus servicios a la Administración Pública.

En tal sentido, los ex miembros del CNM, al haber sido elegidos mediante votación secreta para desempeñar actividades y funciones en nombre del Estado y, habiendo cometido el delito de discriminación en el marco de sus funciones, se comprueba que efectivamente que cometieron el delito de discriminación en contra del señor Guillermo Sandoval Aguilar

B. Sobre el delito de estafa

El recurrente expuso una serie de hechos que inculparon directamente al entonces miembro del exconsejo Nacional de la Magistratura, señor Guido Águila Grados, los cuales se desplegaron a partir de su inscripción en la institución educativa EGACAL, en donde dicho miembro era director y propietario. El señor Guillermo Sandoval Aguilar afirmó haber sido víctima del delito de estafa cometida por el referido funcionario público, dejando a salvo el derecho del denunciante a recurrir a las vías judiciales pertinentes. Se tiene que el delito de estafa no resulta procedente al no ser un delito de función -única modalidad de delito pasible de ser tramitado a través de la presente vía-, toda vez que el mismo, conforme a lo dispuesto



en el propio Código Penal, resulta ser un delito simple, no atribuible a un alto funcionario público.

Conclusiones:

En mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el literal d.6, del inciso d), del artículo 89 del Reglamento del Congreso, y en virtud del análisis realizado, se concluye lo siguiente:

1. **ACUSAR** a los denunciados exconsejeros del entonces CNM **Elsa Maritza Aragón Hermoza, Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos, Hebert Marcelo Cubas, Julio Gutiérrez Pebe, Segundo Morales Parraguez y Pablo Talavera Elguera**, por la presunta comisión del delito de discriminación, tipificado en el artículo 323 del Código Penal.
2. **NO ACUSAR** al denunciado **Guido César Águila Grados**, en su condición de expresidente del entonces CNM, por la presunta comisión del delito de estafa, tipificado en el artículo 196 del Código Penal."

(El texto íntegro de la propuesta de Informe Final de la **DC 171** (ex 143), es parte integrante de la presente Acta).

Culminada la sustentación, la **Presidenta** agradeció la participación del Congresista **Gutiérrez Ticona**, Delegado de la DC y seguidamente ofreció la palabra a los miembros de la Subcomisión; y, al no haber intervenciones, dispuso votación nominal de la propuesta de **Informe Final de la DC 171** (ex 143); la misma que fue **aprobada por UNANIMIDAD**, con el siguiente detalle: catorce (14) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Acuña Peralta, 4. Bustamante Donayre, 5. Cerrón Rojas, 6. Flores Ancachi, 7. Guerra García Campos, 8. Gutiérrez Ticona, 9. Jerí Oré, 10. Pariona Sinche, 11. Quiroz Barboza, 12. Reymundo Mercado, 13. Soto Palacios, y 14. Taipe Coronado.

Finalmente, la **Presidenta** solicitó la **aprobación del Acta**, con dispensa de su lectura, con la finalidad de ejecutar los acuerdos adoptados en la presente Sesión, disponiendo votar nominalmente; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el siguiente detalle: trece (13) votos a favor de los congresistas: 1. Torres Salinas, 2. Moyano Delgado, 3. Acuña Peralta, 4. Bustamante Donayre, 5. Cerrón Rojas, 6. Flores Ancachi, 7. Guerra García Campos, 8. Gutiérrez Ticona, 9. Jerí Oré, 10. Pariona Sinche, 11. Quiroz Barboza, 12. Reymundo Mercado, 13. Soto Palacios, y 14. Taipe Coronado.

Siendo las **14 horas con 28 minutos** del **viernes 3 de junio de 2022**, la **Presidenta** levantó la **18 Sesión Ordinaria Virtual** de la Subcomisión; dejando constancia que el video y la transcripción de la presente sesión, de dominio del Congreso, forman parte de la presente Acta.

ROSIO TORRES SALINAS
Presidenta

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales

ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Secretario

Subcomisión de Acusaciones Constitucionales